

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales. (121/000138)

Congreso de los Diputados, a 19 de mayo de 2015

EL PORTAVOZ



Handwritten signature of Aitor Esteban Bravo in blue ink.

AITOR ESTEBAN BRAVO

ENM. N°1

ENMIENDA, DE SUPRESIÓN, DEL APARTADO UNO, DEL ARTÍCULO ÚNICO, DEL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL PARA LA AGILIZACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS PROCESALES. (121/000138)

Se propone la supresión del apartado uno del artículo único del Proyecto de ley que modifica el artículo 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 14 de septiembre de 1882.

JUSTIFICACION

La exigencia de apertura de una causa por cada delito supone modificar “*in peius*” por sistemas de conexidad preexistentes, su pone igualmente multiplicar el trabajo de los jueces de instrucción hasta límites inasumibles dado el escaso número de los que configuran la planta en este orden de la jurisdicción y supone no atender a la necesaria conexidad de delitos ejecutados por un sistema de unidad de acción, unidad de dirección o banda organizada.

ENM. Nº2

ENMIENDA, DE SUPRESIÓN, AL APARTADO CUATRO, DEL ARTÍCULO ÚNICO, DEL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL PARA LA AGILIZACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS PROCESALES. (121/000138)

Se propone la supresión de la siguiente expresión del apartado cuatro del artículo único del Proyecto de ley que modifica el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 14 de septiembre de 1882:

~~“Las diligencias de instrucción se practicarán durante el plazo máximo de seis meses desde la fecha del auto de incoación del sumario o de las diligencias previas”.~~

JUSTIFICACION

Establecer un periodo de caducidad de la instrucción sumarial a los seis meses supone vulnerar la discrecionalidad y buen sentido de los jueces de instrucción que no deben ser compelidos por un plazo temporal que degrade la calidad de las diligencias que deben instruir. Los plazos de las causas complejas y la prorrogas están correctamente configurados en el precepto.

ENMIENDA, DE SUPRESIÓN, DEL APARTADO SIETE, DEL ARTÍCULO ÚNICO, DEL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL PARA LA AGILIZACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS PROCESALES. (121/000138)

Se propone la supresión del apartado siete del artículo único del Proyecto de ley que introduce en el Libro IV un Título III bis en la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 14 de septiembre de 1882.

JUSTIFICACION

Vulnera el principio de división de poderes la resolución de un proceso por un órgano como el ministerio fiscal dependiente jerárquicamente de la Administración Pública.